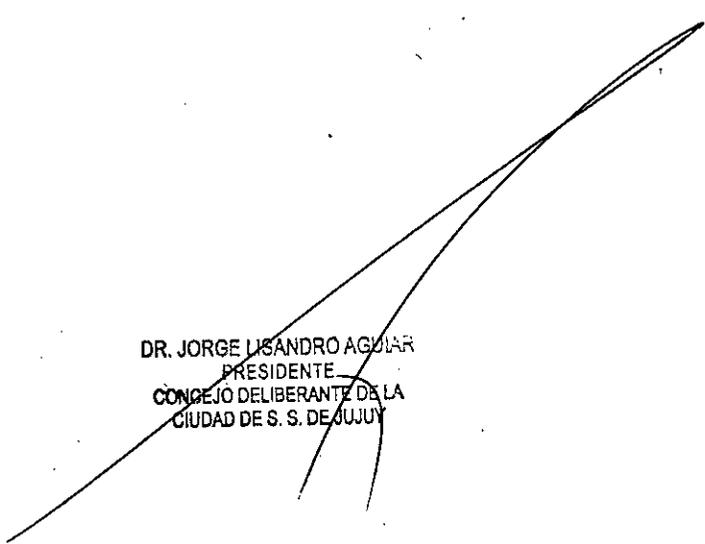


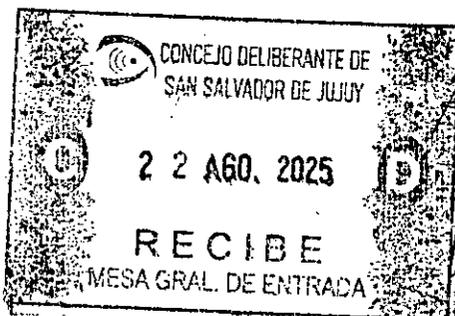
San Salvador de Jujuy, julio de 2025.-

Al Señor Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy-
DR. LISANDRO AGUIAR
SU DESPACHO. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitirle el Proyecto de Ordenanza REFERENTE A IMPLEMENTAR "RÉGIMEN DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA INSPECTORES MUNICIPALES", el que tendrá por objeto el control efectivo pago del canon por ocupación de la zona de estacionamiento tarifado. -

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente. -


DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY



1311:38

J inicio Expte. n° 559-X-2025

Proyecto de Ordenanza N° 1/2025.-

REFERENTE A IMPLEMENTAR “RÉGIMEN DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA INSPECTORES MUNICIPALES”.

VISTO:

La necesidad de dotar a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy de un marco normativo actualizado que regule tanto el control del estacionamiento medido como la prestación de servicios extraordinarios de seguridad vial por parte de los inspectores municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento del tránsito vehicular constituye una de las funciones primordiales del Municipio, tanto para garantizar la seguridad vial como para asegurar la equidad en el uso del espacio público.

Que resulta necesario contar con un **Cuerpo de Controladores del Estacionamiento Medido**, específicamente destinado a verificar el pago del canon de estacionamiento y a labrar las actas de infracción en caso de incumplimiento, dotando a esta actividad de personal identificado, capacitado y sujeto a control administrativo.

Que al mismo tiempo se advierte la importancia de establecer un régimen de **Adicional de Seguridad Vial**, de carácter no remunerativo y no bonificable, con el fin de garantizar la presencia efectiva de los inspectores de tránsito en la vía pública, particularmente en aquellas funciones que demandan un esfuerzo extraordinario respecto de sus tareas habituales.

Que dicho adicional permitirá organizar operativos especiales de control, actividades durante fines de semana, refuerzos en horarios críticos y toda otra función extraordinaria que la Dirección General de Tránsito y Transporte considere necesaria para preservar la seguridad vial de la comunidad.

Que para asegurar un sistema transparente y equitativo se introduce el concepto de **Unidades de Control Vial (UCV)**, equivalente a sesenta minutos de prestación efectiva, asignando un valor en Unidades Tributarias Municipales y fijando topes diarios y mensuales para cada inspector, así como un límite global de erogaciones.

Que con ello se busca evitar discrecionalidades en la asignación de tareas, garantizando una distribución equitativa entre quienes voluntariamente opten por participar, y reforzando la exigencia de prestación efectiva como condición indispensable para el cobro.

Que este mecanismo no solo brinda mayor previsibilidad en la administración de recursos, sino que al mismo tiempo reconoce el esfuerzo adicional de los trabajadores de tránsito, quienes cumplen una función esencial para la seguridad y la convivencia urbana.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10^o DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



Que, en consecuencia, corresponde la sanción de la presente Ordenanza, que permitirá consolidar un esquema más ordenado, justo y eficiente para el control de tránsito y estacionamiento en la ciudad.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del Cuerpo para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

POR ELLO:

DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY



**El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente**

Ordenanza N° 12024.-

ARTICULO 1°.- Créase el Cuerpo de Controladores del Estacionamiento Medido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el que tendrá por objeto el control del efectivo pago del canon de ocupación de la zona de estacionamiento tarifado, y la confección de las actas de infracciones correspondientes por falta de pago en el área tarifada.

ARTICULO 2°.- A los fines previstos en el artículo precedente, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar personal de la Planta Municipal al mencionado Cuerpo debidamente identificado y previa capacitación.-

ARTICULO 3°.- Deróguense los Artículos 7° al 13° inclusive, de la Ordenanza N° 6686/14.-

ARTICULO 4.- Establézcase un adicional, con carácter no remunerativo no bonificable, denominado "Adicional de Seguridad Vial", a fin de garantizar un permanente accionar del Cuerpo de Inspectores dependientes de la Dirección General de Tránsito y Transporte en la Vía Pública, en todas las tareas que le son inherentes y funciones de control de tránsito especiales, para realizar operativos de control, actividades durante fines de semana y otras que determine la Dirección General de Tránsito y Transporte.-

ARTICULO 5°.- El desempeño de las tareas que posibilitan el acceso al Adicional de Seguridad Vial es opcional, pudiendo solicitar realizar las tareas todos los inspectores dependientes de la Dirección General de Tránsito y Transporte.-

ARTICULO 6°.- El Adicional se dividirá en UNIDADES DE CONTROL VIAL, la que será equivalente a sesenta (60) minutos de reloj, las que se realizarán en contraturno y/o fines de semanas. Cada UNIDAD DE CONTROL DE SEGURIDAD VIAL equivale a doce Unidades Tributarias (12), estableciéndose que cada inspector no excederá las cinco (5) unidades diarias de control vial y no pudiendo superar las sesenta (60) unidades de control vial mensuales.-

ARTICULO 7°. El monto global de las erogaciones destinadas al Adicional de Seguridad Vial no podrá superar las tres mil UNIDADES DE CONTROL VIAL (3.000 UCV) mensuales para todo el cuerpo, las que se distribuirán en forma equitativa entre los inspectores que deseen participar



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10^o DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



del sistema. Los recursos para atender el Adicional de seguridad Vial, provendrán de rentas generales.

ARTICULO 8°.- Las UNIDADES DE CONTROL VIAL se distribuirán entre los inspectores dependientes de la Dirección General de Tránsito y Transporte que opten por realizar las actividades previstas en el Artículo 4° de la presente Ordenanza, de forma tal de no superar el tope previsto en el Artículo 7° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°.- Las UNIDADES DE CONTROL VIAL serán de prestación efectiva para su percepción con estricto cumplimiento de horario, y la falta de prestación por cualquier motivo que sea, impedirá el cobro de la UNIDAD DE CONTROL VIAL.-

ARTICULO 10°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a dictar la correspondiente reglamentación.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, DE JULIO DE 2025

DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY